

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

HABEAS CORPUS: la Magistratura declara improcedente la acción de habeas corpus, porque el actor no agotó los mecanismos ordinarios de defensa que tenía a su disposición.

Radicado: 2024-00003

Clase de actuación: HABEAS CORPUS

Fecha: 27/05/2024

M.P: Álvaro Fernando Moncayo Guzmán

Decisión: Declarar improcedente la acción de habeas corpus

PROBLEMA JURÍDICO:» [...] *establecer si la libertad de E.C.S se ha prolongado ilegalmente [...]*»

TESIS:» [...] *De esta situación se evidencia que el trámite de habeas corpus no puede desconocer los trámites judiciales previstos en el ordenamiento jurídico, así como tampoco puede omitir la competencia del juez ordinario encargado de conocer y resolver los aspectos inherentes del proceso[...]*»

TESIS:» [...] *es evidente que la pretensión incoada por el accionante es improcedente, si se tiene en cuenta que si bien acudió ante el juez de ejecución de sentencias para solicitar su libertad por vencimiento de términos, no agotó el mecanismo legal y preferente que tenía a su disposición para hacer efectiva la protección de la garantía fundamental que aduce como vulnerada. [...]*»

TEMAS:» [...] **HABEAS CORPUS**, competencia del juez ordinario, **HABEAS CORPUS** - No es para discutir las razones que dieron lugar a la privación de la libertad / **HABEAS CORPUS** - Libertad provisional: se discute en el respectivo proceso / **HABEAS CORPUS**, naturaleza – Viabilidad cuando existe procesos en curso / **HABEAS CORPUS**, improcedente [...]»

FUENTE FORMAL: Constitución política art. 30 / Ley 1095 de 2006.